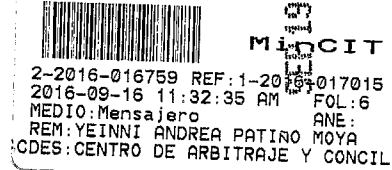


DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

DPC- 816

Bogotá D.C.

Doctor  
ROBERTO AGUILAR DIAZ  
Secretario  
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Calle 67 No. 8-32 Piso 5  
Bogotá



Asunto: Respuesta al Oficio No. 1-2016- 017015 del 8 de septiembre de 2016  
Destino: Externo  
Origen: 31000

Respetado doctor Aguilar:

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad con el número de la referencia, atentamente respondemos cada una de sus preguntas en relación con la solicitud de Contrato de Estabilidad Jurídica de la sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A, en el orden propuesto:

DESCRIBIR LAS ETAPAS QUE POR VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE DEBÍAN EVACUAR PARA LA FECHA DE LOS HECHOS, A FIN DE QUE SE TRAMITARA Y DECIDIERA LA REFERIDA PETICIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 963 de 2005 y el Decreto 2950 de 2005, a continuación describimos las etapas que se cumplían para tramitar y decidir las solicitudes de contrato de estabilidad jurídica. Ellas son:

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN PREVIA Y ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 2950 de 2005, esta etapa estaba a cargo de la Secretaria Técnica del Comité de Estabilidad Jurídica, en los sucesivos ST-CEJ, quien se encargaba de recibir y revisar que las solicitudes cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley 963 de 2005.

En caso de que la información no estuviera completa, la ST-CEJ devolvía la solicitud al peticionario indicándole la información que era necesaria para completarla.

Si la solicitud se encontraba completa, la ST-CEJ la admitía y comunicaba sobre la admisión al peticionario.

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

2. PREPARACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Para el efecto, una vez la ST-CEJ admitía la solicitud de contrato de estabilidad jurídica solicitaba los conceptos técnicos que consideraba necesarios para la evaluación de la misma al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio del ramo en el que se realizaría la inversión y a cualquier otra entidad pública, con el fin de preparar el informe técnico de evaluación.

Recibidos cada uno de los conceptos de las entidades requeridas, la ST-CEJ elaboraba el correspondiente informe técnico de evaluación, el cual incluía recomendaciones al Comité.

El informe técnico era sometido a revisión, ajustes y aprobación en Pre-comité de estabilidad jurídica, en el que participaban los asesores técnicos de los integrantes del Comité de Estabilidad Jurídica que serían convocados para la evaluación, aprobación o improbación de la solicitud.

Esta etapa se desarrollaba en virtud de lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 2950 de 2005.

3. EVALUACIÓN PARA LA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Tal y como lo estipula el literal b) del artículo 4 de la Ley 963 de 2005 y artículo 6 del decreto 2950 de 2005, correspondía al Comité de Estabilidad Jurídica decidir sobre la aprobación o improbación de la celebración del contrato.

A dicha reunión podía invitarse al peticionario para que ampliará los detalles de su solicitud. En esta etapa si el Comité consideraba necesario contar con conceptos adicionales de otras entidades, procedía a solicitarlos a través de la Secretaría Técnica.

Así mismo, si el Comité requería información adicional del peticionario para tomar la decisión, o si consideraba que para la realización efectiva de las finalidades de generar inversión nueva y aumentar el crecimiento, desarrollo y bienestar social, la solicitud requería de una modificación en cualesquiera o todos sus elementos, así se lo indicaba a la Secretaría, la cual devolvía la solicitud al peticionario indicando la información adicional requerida, o las modificaciones propuestas por el Comité, según fuera el caso.

La decisión final del Comité se notificaba al peticionario a través del Ministro del ramo en el que se efectuaría la inversión, y contra ella sólo se podía interponer recurso de reposición.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Prevía elaboración de la minuta por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Estabilidad Jurídica, la minuta se remitía al Ministerio del ramo de la inversión para su revisión y posterior firma del Ministro y del inversionista, tal y como lo señala el artículo 7 del Decreto 2950 de 2005.

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

PRECISAR LA FECHA DE CADA UNA DE ESAS ETAPAS PARA EL TRÁMITE QUE SE ADELANTÓ EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A COVIANDES, EL 24 DE MAYO DE 2010 Y QUE CULMINÓ CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las etapas señaladas en el punto anterior, las cuales se cumplían para tramitar y decidir las solicitudes de contrato de estabilidad jurídica, a continuación enmarcamos en cada una de ellas el trámite de la solicitud de COVIANDES así:

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN PREVIA Y ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

- La sociedad CONCESIONARIA VIAL LOS ANDES, radicó ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitud de contrato de estabilidad jurídica, el 24 de mayo de 2010 bajo el radicado No. 1-2010-018682.
- Mediante oficio radicado con el No. 2-2010-023880 del 18 de junio de 2010, la ST-CEJ comunicó la admisión de la anterior solicitud a COVIANDES.

2. PREPARACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN

- Mediante comunicaciones del 23 de junio de 2010, la ST-CEJ solicitó al Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales concepto técnico sobre si las normas solicitadas por COVIANDES eran admisibles como objeto de estabilidad jurídica y concepto técnico sobre la solicitud de dicha empresa. Así mismo, con oficio de la misma fecha, solicitó al Departamento Nacional de Planeación concepto técnico sobre la solicitud de COVIANDES.
- Mediante oficio del 2 de julio de 2010 el Ministerio del Interior y de Justicia da traslado de la solicitud realizada por la ST-CEJ al Director de Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por tratarse de normas que son especialmente manejadas por esa cartera.
- Con comunicación del 12 de julio de 2010, el apoderado del inversionista da alcance a la solicitud de celebración de contrato de estabilidad jurídica, sustituyendo el acápite VI de la solicitud presentada, relacionado con las normas cuya estabilidad solicitaba.
- El 16 de julio de 2010 la ST-CEJ recibió respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la petición del 23 de junio de 2010.
- Con oficios del 22 de julio de 2010 la ST-CEJ solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte concepto técnico sobre las normas presentadas por el COVIANDES en la comunicación del 12 de julio de 2010.

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- El 22 de julio de 2010, la ST-CEJ recibe pronunciamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la solicitud del 23 de junio de 2010.
- El 29 de julio de 2010, la ST-CEJ recibe pronunciamiento a la solicitud del 22 de julio por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- El 3 de agosto de 2010 y el 21 de septiembre de 2010, la ST-CEJ recibe los pronunciamientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas y Nacionales, sobre la solicitudes realizadas el 23 de junio y el 22 de julio del año 2010.
- El 25 de enero de 2011, el apoderado del inversionista da alcance a la solicitud de celebración de contrato de estabilidad jurídica solicitando que se tenga en cuenta dentro de la solicitud el artículo 1 de la Ley 1430 de 2010, la cual adicionó un parágrafo al artículo 158-3 del Estatuto Tributario.
- El 25 de febrero de 2011, la ST-CEJ le solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que el pronunciamiento tenga un enfoque más técnico y reiteró la solicitud del 23 de junio al Ministerio de Transporte y al DNP.
- El 4 de marzo de 2011, la ST-CEJ solicitó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO concepto técnico sobre la solicitud de COVIANDES
- El DNP el 18 de marzo de 2011, remite una respuesta general de viabilidad de todas las solicitudes de contrato de estabilidad solicitadas hasta esa fecha por la ST-CEJ. En consecuencia, el 12 de abril de 2011, la ST-CEJ le solicita que se efectuó un análisis individual respecto de cada uno de los casos sometidos a consideración de esa entidad.
- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el 4 de mayo de 2011, remite respuesta a la ST-CEJ sobre el concepto técnico solicitado mediante comunicación del 25 de febrero de 2011.
- El 11 de mayo de 2011, el DNP responde la solicitud del 12 de abril de 2011, señalando que la entidad tiene la disposición de aportar sus conceptos técnicos y argumentos técnicos, siempre y cuando se efectúen consultas concretas.
- El 19 de mayo de 2011, el Instituto Nacional de Concesiones -INCO envía concepto técnico sobre la solicitud de COVIANDES.
- El 16 de junio de 2011, el apoderado del inversionista solicita copia del concepto técnico citado en el punto anterior, el cual es remitido mediante comunicación del 23 de junio de 2011
- El 6 de julio de 2011, la ST-CEJ le solicita a COVIANDES la actualización de la solicitud de contrato de estabilidad jurídica respecto de: (i) etapa en la que se encuentra el proyecto de inversión en el que se sustenta la solicitud, (ii) cronograma de inversión indicando el monto ejecutado año por año y estableciendo el porcentaje de ejecución.

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- El 8 de julio de 2011, COVIANDES envía comunicación dirigida al Ministro de Comercio Industria y Turismo, doctor Sergio Díaz Granados, manifestando su preocupación frente al concepto técnico emitido por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, en el que consideró que con la suscripción del contrato variaría la asignación de los riesgos contractuales pactados en el contrato de concesión de obra pública.
- El 15 de julio de 2011, el Viceministro de Desarrollo Empresarial doctor Carlos Andrés de Hart Pinto, da respuesta a la anterior comunicación precisando que el concepto emitido por el INCO fue proferido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2950 de 2005, con el fin de soportar el informe técnico que debe elaborar la Secretaría, así mismo resalta que las decisiones que se adopten solo competen al Comité de Estabilidad jurídica, por expresa disposición del literal b) del artículo 4 de la Ley 963 de 2005.
- EL 26 de julio de 2011, el apoderado del inversionista da respuesta a la solicitud del 6 de julio de 2011 de la ST-CEJ
- El 24 de octubre de 2011, la ST-CEJ solicita al Instituto Nacional de Concesiones-INCO, copia de las comunicaciones cursadas entre esa entidad, COVIANDES y otros, en las cuales se haya aludido el tema de los contratos de estabilidad jurídica (Etapas pre-contractual y contractual de los respectivos contratos de concesión) y el 25 de octubre de 2011, le solicita aclaración del concepto emitido mediante comunicación radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 19 de mayo de 2011.
- La ST-CEJ mediante comunicaciones del 16 de noviembre y del 10 de diciembre de 2012, reitera la solicitud al Ministerio de Transporte del concepto técnico solicitado el 23 de junio de 2010 y el 25 de febrero 2011,
- Mediante comunicación del 29 de enero de 2013, la ST-CEJ le solicita a COVIANDES la actualización de las disposiciones del Estatuto Tributario cuya estabilidad jurídica se solicitó, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 1607 de 2012 y su correspondiente transcripción y exposición de las razones que demuestren su importancia y determinancia en la decisión de invertir.
- Con comunicación del 11 de febrero de 2013, la ST-CEJ le reitero nuevamente al Ministerio de Transporte, el concepto técnico de la solicitud de COVIANDES
- Mediante comunicación de 19 de febrero de 2013, el apoderado del Inversionista remite la actualización de las normas a estabilizar modificadas por la Ley 1607 de 2012.
- El 1 de marzo de 2013, el Ministerio de Transporte dirige oficio a la Agencia Nacional de Infraestructura reiterando la solicitud del concepto técnico respecto del requerimiento de un contrato de estabilidad jurídica presentado por la sociedad COVIANDES.
- El 15 de abril de 2013, el Ministerio de Transporte remite a la ST-CEJ el concepto emitido por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y anexa la posición jurídica emitida por la Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- El 5 de junio de 2013 la ST-CEJ, solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura aclarar cuál es el monto que invertiría COVIANDES para la ejecución de las obras, ya que de acuerdo con las cifras referidas, sería el propio Estado el que estaría financiando, sino el 100% del valor de las obra, por lo menos si la mayor parte del mismo. La respuesta fue recibida el 19 de junio de 2013.
  - Con la información anterior, la ST-CEJ preparó el informe técnico de evaluación de la solicitud de COVIANDES y lo sometió a revisión, ajustes y aprobación del Pre comité de estabilidad jurídica realizado el 26 de junio de 2013.
  - Mediante correo electrónico del 27 de junio de 2013, la doctora Margarita Montilla Herrera, funcionaria de la ANI, remite a la ST-CEJ la matriz de riesgos del contrato de concesión de B. Villavicencio y el adicional 1 de 2010, solicitada en el pre- comité de estabilidad jurídica.
  - El 27 de junio de 2013, el apoderado de COVIANDES remite información en relación con las explicaciones presentadas por el inversionista en el Pre-comité de Estabilidad Jurídica al cual fueron convocados para resolver ciertas inquietudes sobre el proyecto de inversión en el que se fundamenta la solicitud de estabilidad jurídica.
  - El 27 de agosto de 2013, el apoderado del inversionista remite la información solicitada por la ST-CEJ mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2013.
3. EVALUACIÓN PARA LA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA
- El Comité de Estabilidad jurídica en sesión del 28 de agosto de 2013, evaluó y decidió la solicitud de contrato de estabilidad jurídica presentada por Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES, la cual consta en el Acta No. 121 de la misma fecha.
4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA
- Una vez el Ministerio de Transporte notificó la decisión del Comité de estabilidad jurídica a la sociedad COVIANDES, la Secretaria Técnica del Comité elaboró la minuta del contrato, y previa revisión de las partes, la misma fue suscrita el 2 de diciembre de 2013.

Cordialmente,



YEINNI ANDREA PATIÑO MOYA  
Director de Productividad y Competitividad  
Secretaría Técnica - Comité de Estabilidad Jurídica

Proyectó: María Claudia Mateus Niño  
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes

Ni. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincitt.gov.co](http://www.mincitt.gov.co)



GD-FM-009.v11